



Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 22/2020

12 de mayo de 2020

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer a los productores de vehículos de pasajeros o camiones ligeros el procedimiento para acceder a un Régimen de Transición Alternativo de las reglas de origen automotriz del T-MEC

El 30 de Abril de 2020, se dio a conocer el acuerdo por el cual se establecen los procedimientos a seguir para los productores de vehículos de pasajeros y camiones ligeros de América del Norte, para solicitar utilizar un Régimen de Transición Alternativa en términos de lo dispuesto en el Artículo 8 párrafo 1, del apéndice sobre Disposiciones Relacionadas con las Reglas de Origen específicas por Producto para Mercancías Automotrices al Anexo 4-B, del Capítulo 4, correspondientes a las Reglas de Origen del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Este régimen permite que cada país parte del T-MEC dispondrá de un periodo de 5 años, a partir de que entre en vigor éste tratado y/o el 1 de enero de 2025, lo que sea posterior, para que los vehículos de pasajeros o camiones ligeros sean considerados como originarios bajo un régimen alternativo de transición, el cual habilita reglas de origen más flexibles durante este periodo, dando la posibilidad a los productores de vehículos de pasajeros y camiones ligeros, adaptarse a las nuevas reglas de origen establecidas en el T-MEC. Posterior

a este periodo de 5 años, el productor deberá cumplir con el régimen estándar dispuesto en las disposiciones establecidas en los artículos 1 al 7 del Apéndice Automotriz, sin que reemplace cualquier otra regla de origen, ni disposiciones de ampliación general para dichas mercancías.

A. Condiciones

Este procedimiento no es necesario en el caso de que el productor tenga la intención de solicitar trato arancelario preferencial respecto a las reglas de origen estándar.

El régimen alternativo de transición es válido, durante 5 años, a partir de que entre en vigor este tratado, sin embargo, se puede alargar este periodo si es aceptado por la Secretaría de Economía(SE).

Plazos

El productor de vehículos deberá de presentar su solicitud de régimen de transición alternativo, junto con su plan detallado y creíble antes del 1 de julio de 2020.

En caso de que la autoridad realice algún requerimiento el productor tendrá que enmendar la solicitud, y presentarse a la SE antes del 31 de agosto del 2020.

Criterios de Elegibilidad

La cantidad de vehículos elegibles para el régimen de transición alternativo, se limita

a 10% de la producción total de vehículos de pasajeros o camiones ligeros de un productor de vehículos durante un periodo de 12 meses antes de la entrada en vigor del Tratado, o del promedio de dicha producción durante el periodo completo de 36 meses antes de la entrada en vigor del T-MEC, la que sea mayor.

Un productor de vehículos podrá solicitar cantidades mayores a las mencionadas anteriormente, si es capaz de demostrar que durante los 5 años cumplirá con los requisitos del régimen de transición alternativo, así como con los requisitos una vez que se termine el plazo del régimen de transición alternativo.

Régimen de transición alternativo

i. Permite que vehículos de pasajeros y camiones ligeros cumplan con un Valor de Contenido Regional (VCR) bajo

método de costo neto del 62.5% por 5 años, en vez de tener que cumplir con el VCR CN estándar de los vehículos incrementando gradualmente por 3 años (2020-2023) por 66%, 69%, 72%,75% respectivamente. Posterior al 5 año se debe cumplir con el CVR CN de 75%.

ii. Permite que las partes esenciales del listado de la Tabla A.1. del Apéndice Automotriz, cumplan con un VCR CN del 62.5% o con un VCR bajo el método de valor de transacción (VT) del 72.5%, si le es aplicables a la autoparte, por 5 años, en vez de tener que cumplir con el VCR CN estándar de las autopartes incrementado gradualmente por 3 años (2020-2023) por 66%, 69%, 72%,75%, o bajo VCR VT, si le es aplicable a la autoparte, por 76%, 79%,82%, 85% respectivamente. Posterior al 5 año se

debe cumplir con el 75% (NC) y 85% (VT). Lo anterior con excepción de las baterías en la sub-partida 8507.60.

iii. No difiere de la regla de origen estándar el requisito que al menos el 70% de compras de acero y aluminio, en valor, sean originarias, pero permite que se pueda amparar bajo este régimen mediante acuerdos, contratos, memorándums o entendimientos con los proveedores durante 5 años, sin necesidad de certificar el requisito por año o cuatrimestre como se establece en el artículo 6 del Apéndice Automotriz.

iv. Permite que se cuente con un Valor de Contenido Laboral (VCL) de al menos 25 por ciento, consistente en al menos 10 puntos porcentuales de salario alto en gastos de materiales

y manufactura, no más de 10 puntos porcentuales de salario alto en gastos de tecnología, y no más de 5 puntos porcentuales de salario alto en gastos de ensamble, a diferencia del régimen estándar con incremento gradual por 3 años (2020-2023) por 30%, 33%, 36%,40% respectivamente.

v. Los vehículos que se consideren elegibles durante este régimen de transición alternativo, estarán exentos del requisito de que todas las partes esenciales indicadas en la columna 1 de la tabla A.2. del Apéndice Automotriz, sean originarias en virtud del párrafo 7 del artículo 3.

Posterior a que expire el periodo de éste régimen, todas los vehículos y autopartes que fueron aplicables de éste régimen, se considerarán

originarios si cumplen con las reglas de origen estándar específicas del Apéndice Automotriz.

B. Requisitos de las solicitudes

A continuación, se describen a nivel general los requisitos necesarios en las solicitudes para ampararse bajo este régimen:

i. Carta de motivación

Dicha carta debe de contener todos los modelos que será incluidos en el régimen de transición alternativo, identificando los periodos del régimen por cada modelo que la empresa indique; y declarando que los vehículos cumplirán con los requisitos durante el periodo del régimen y una vez que éste concluya.

ii. Información Corporativa

Toda aquella información corporativa como sitios web, direcciones y teléfonos de la sede central mundial, en Estados Unidos, México y Canadá. Además de incluir el nombre de la empresa matriz y la descripción general de la estructura corporativa en América del Norte y mencionar la relación de ésta con la empresa matriz.

iii. Capacidad de ensamble.

El productor debe de proporcionar toda la información relacionada con la capacidad de ensamble de vehículos, motores, transmisiones, baterías avanzadas en América del Norte.

iv. Producción.

Toda aquella información relacionada con la producción de vehículos del 2017 al 2019 en Norte America, instalaciones

productivas, valor de autopartes, estructura de activos de producción, entre otros; además una proyección a futuro de producción para los años de 2020 a 2025.

v. Ventas.

Información relativa a la estructura de ventas, unidades vendidas en América del Norte en los años de 2017 a 2019, y además las proyecciones a futuro de la estructura de ventas para los años de 2020 a 2025.

vi. Modelos de vehículos

El productor deberá presentar por cada vehículo ensamblado en América del Norte, todas las fechas de producción tanto de modelos actuales como de futuras generaciones de cada modelo. Aquellos producidos antes del T-MEC,

identificando el VCR real o estimado para esos modelos de vehículos, tanto bajo las reglas de origen del TLCAN como las reglas de origen del T-MEC. También proporcionar el VCR estimado para las partes esenciales de cada uno de estos modelos de vehículos, entre otros.

vii. Acero y Aluminio

Estimado del porcentaje del total de compras de acero en América del Norte y compras de aluminio en América del Norte, respectivamente, que es originario de América del Norte. Para este porcentaje, el productor del vehículo sólo necesita estimar las compras de acero laminado plano o aluminio en bobinas y tubos o perfiles huecos de acero o aluminio.

viii. Salarios

Se debe de presentar todos los gastos salariales del periodo de 2019, como para el desarrollo y la tecnología, como de todos los empleados que participaron en la producción de vehículos en América del Norte.

ix. Plan detallado y creíble

Este plan debe de contener una descripción por modelo de vehículo, del como cumplen con los requisitos para ser aceptados en el régimen de transición alternativo; además debe de incluir una descripción de los cambios que realice la empresa para poder cumplir con los requisitos de las reglas de origen del TMEC, y la capacidad de la empresa para cumplir con los requisitos de acero y aluminio, y VCL, entre otros.

x. Declaración

Se indique que todos los modelos de vehículos solicitados en transición alternativa cumplirán con las reglas automotrices que prevé el T-MEC al final del periodo de transición alternativa.

C. Productores de camiones pasados u otro tipo de vehículos.

Un productor de camiones pesados podrá también solicitar un régimen de transición alternativo. Dicho productor deberá contactar a la Secretaría de Economía antes del 1 de julio de 2020 para la presentación de solicitud correspondiente.

Este régimen de transición alternativo para el cumplimiento de las reglas de origen del Apéndice Automotriz del T-MEC, representa una gran oportunidad para los productores de vehículos para optar por este régimen

por los beneficios transicionales y de flexibilización de la regla de origen por aquellos vehículos que pudieran tener mayor dificultad para cumplir con la regla de origen estándar, y por tanto por acceder a un trato arancelario preferencial en los mercados de Estados Unidos y Canadá. Para esto, es importante que los productores de vehículos planeen sus solicitudes para presentarlas antes del 1° de Julio de 2020.

Por su parte, los gobiernos de Canadá y Estados Unidos, de igual forma publicaron los mecanismos para que aquellos productores de vehículos en esos países puedan acceder a este régimen de transición alternativo del cumplimiento de las reglas de origen del Apéndice Automotriz del T-MEC, en virtud del artículo 8 de Apéndice Automotriz; para lo cual los requisitos en dichos países son similares a los publicados por la Secretaría de Economía.

Contacto:

Comercio Exterior y Aduanas

Cecilia Margarita Montaña

Socia de Comercio Exterior y Aduanas
cmontanohernandez@deloittemx.com
Tel. 55 5080 6000

Roberto Modesto

Socio de Comercio Exterior y Aduanas
rmodesto@deloittemx.com
Tel. 81 8133 7478

Manuel Muñiz

Socio de Comercio Exterior y Aduanas
manuelmuniz@deloittemx.com
Tel. 66 4622 7969

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.